



ORDENANZA MUNICIPAL N° 176-MDY

Yanahuara, 22 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2020-MDY de fecha 22 de mayo del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el pago de deudas tributarias mediante la dación de bienes y/o prestación de servicios en el distrito de Yanahuara, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que conforme a lo establecido por el artículo 194°, numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la cuarta norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, la Administración Tributaria, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 969, que modificó el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional y que para efectuar el mismo podrán utilizarse, además de los medios expresamente establecidos, otros que la Administración Tributaria apruebe;

Que, del Informe N° Informe Técnico N° 0001-2020 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad se puede observar que existe una doble finalidad para buscar la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el pago de deudas tributarias mediante la dación de bienes y/o prestación de servicios en el distrito de Yanahuara, la primera de ellas es buscar alternativas de pago por parte de los contribuyentes y



administrados, que como es de conocimiento general ven merendadas sus posibilidades de realizar sus pagos de manera efectiva ante la entidad debido a la crisis que el COVID-19 ha provocado en muchas familias; por otro lado, también se tiene una finalidad contraprestativa la cual se fundamenta en que varias Gerencias de este gobierno local tienen requerimientos de bienes y/o servicios necesarios para su correcto y normal funcionamiento, por lo que se entiende que se buscaría una contraprestación mediante la entrega de bienes y/o servicios por parte de los contribuyentes los cuales serán reconocidos por parte de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y serán a cambio de poder "sustituir" de esta manera sus deudas que se mantengan con el gobierno local;

Que, mediante Informe N° 00084-2020-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de Ordenanza Municipal en mención;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal, con el voto a favor de los regidores Marco Jesús Carnero Fuentes, José Luis Montalván Cueto, Julia Matilde Rodríguez Delgado y Carolina Milagros Manzaneda Delgado, y el voto en contra de los regidores Percy Jesús Cerpa Lazo de la Vega, Volker Axel Vidal Chicata Sutmöller y Helmut Alexander Salas Moscoso, **POR MAYORÍA**, emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS MEDIANTE LA DACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DISTRITO DE YANAHUARA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el pago de deudas tributarias mediante la dación de bienes y/o prestación de servicios en el distrito de Yanahuara, misma que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

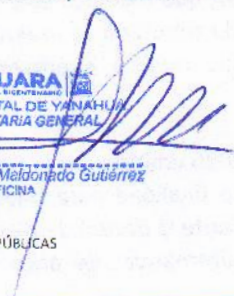
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas implemente las estrategias necesarias para la promoción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahuara.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero
ALCALDE